

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandantes	Gladys Cecilia Posada Posada y otros
Demandada	Leidy Susana Acosta Posada
Radicación	05001-31-03-008-2023-00209-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	533
Asunto	Inadmite demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos que lleva a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. Indicar de manera específica, el número de contratos de mutuo que existen entre los demandante y demandada, así como el valor de cada contrato por el cual se está exigiendo el pago de éstos, más los intereses moratorios.
2. Adecuará las pretensiones 1 y 2, en lo tocante a las cantidades precisas facilitadas solo a la señora Leidy Susana Acosta Posada y de haberse establecido intereses corrientes y/o moratorios los montos y fechas de causación de los mismos en cada caso.
3. Informará la dirección física de los demandantes GLADYS CECILIA POSADA POSADA, JORGE EDUARDO POSADA POSADA, GLORIA EUGENIA POSADA, NEREIDA SOFIA POSADA POSADA y de VICTOR ELEAZAR POSADA POSADA, así como sus canales digitales, en caso de conocerlos.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente

decisión para que subsane los defectos aducidos, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive, interconnected style.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02